



Ulcate maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA

De una de las Catedras vacantes, a que se ha he-  
cho a este Ayuntamiento se dió tener a bien inter-  
poner la Recomendacion en esta Real Cedula, a favor del  
Coyuntivo, con la Excepcion del Conyunto de la Conducta,  
Literatura acreditada en las Examinaciones que para cada  
se ha confiado, con lo demás que es conveniente tenga,  
En cuya virtud se acuerda se represente con Oficio  
a don R. Fernan, y su hermano del Consejo Señor D. Ma-  
nuel de Roba, a quien se pague a don R. de Alencar  
Recomendable Excepcion del Conyunto

Medico

Que en este Ayuntamiento una Certificacion librada  
por D. Manuel Torquemada, Excmo. del Tribunal del Real Pro-  
curador, se hizo en Madrid a primero del presente,  
por la que se acordó, que en virtud de la Cedula de 27 de  
Junio de dicho año se suspenda la comparencia personal  
a aquella Cedula, del D. D. Salvador Montezinos, y de  
don R. de Roba, y del Despacho expedido por los Señores de este  
Tribunal; ha sido examinado y aprobado en la Facul-  
tud de Medicina, el Cedula D. D. Salvador Montezinos,  
por los Profesores Medicos que se dividieron: y para  
que el susodicho pueda comparecer libremente a la Facultad  
Medica en este Reino, intencion se le despacha el Real  
Correspondiente; se libró la dicha Certificacion  
en consecuencia de Providencia dada de los Excmos.  
Señores; D. D. de Roba y de Alencar, que el Conyunto  
dado por D. D. de Roba se refiera a la Profesión en esta Real  
Cedula, sin que para ello se ponga impedimento  
alguno

En virtud de lo que se acuerda en este Ayuntamiento, se da la Cedula  
a esta Ciudad, por los Señores Dean, y Canónigo de la Catedral

Por Cedula de  
los Señores

